



ACTA D LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMO. SR, PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las once horas y cincuenta minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Rontomé Romero, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado

al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 22/01/2021.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (1479) Convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente dice:

“La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento y la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 108 de 30/12/2020.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012 3230 48003 –Transferencias Mantenimiento Centros Escolares-, N.O. 12021000001627 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2021.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable al respecto, así como informe jurídico.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 108 de 30/12/2020.

Segundo.- El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

Tercero.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 €, con cargo a la partida 012323048003 –Transferencia Mantenimiento Centros Escolares- nº de operación RC 12021 00000 1627. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Sexto.- La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo.- Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Reguladoras.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Octavo.- Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

Noveno.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Primero.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 108 de 30/12/2020.

Segundo.- El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

Tercero.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 €, con cargo a la partida 012323048003 –Transferencia Mantenimiento Centros Escolares- nº de operación RC 12021 00000 1627. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Sexto.- La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo.- Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Reguladoras.

Octavo.- Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

Noveno.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.



3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.1.- (99708) Compatibilidad solicitada por empleado de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente dice:

“En fecha 26 de octubre de 2020 D. Antonio Campoamor Barredo, empleado de la Ciudad, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para pertenecer al Consejo de Administración de la sociedad municipal OBIMACE y OBIMASA.

El artículo 2.1c) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, declara dicha ley aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes.

Respecto a la solicitud presentada, hay que señalar que la presencia en los Consejos de Administración de empresas públicas, se regula únicamente en el art. 8 de la citada Ley, estableciendo unas limitaciones para ello, así el citado precepto dispone que “ El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley que en representación del sector público pertenezca a Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas o privadas, sólo podrá percibir las dietas o indemnizaciones que correspondan por su asistencia a los mismos, ajustándose en su cuantía al régimen general previsto para las Administraciones Públicas. Las cantidades devengadas por cualquier otro concepto serán ingresadas directamente por la Entidad o Empresa en la Tesorería pública que corresponda.

No se podrá pertenecer a más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno a que se refiere el apartado anterior, salvo que excepcionalmente se autorice para supuestos concretos mediante acuerdo del Gobierno, órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local correspondiente”.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, en el caso concreto no existe incompatibilidad para pertenecer o ser nombrado como miembro de un Consejo de Administración de empresa pública. En fecha 15 de septiembre de 2003 el Pleno de la Asamblea acordó delegar en el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la atribución prevista en el art.50.9 del R.D. 2568/1986 (autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local), previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la compatibilidad solicitada de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 53/1984.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la compatibilidad solicitada de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 53/1984.



3.2.- (4807) Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente dice:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.021 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2021 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios de los meses de noviembre y diciembre de 2.020 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 157.968,85 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar los Servicios extraordinarios de los meses de noviembre y diciembre de 2.020 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 157.968,85 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

3.3.- (5987) Actualización de la Guía de Subvenciones.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente dice:

“La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública estima conveniente la aprobación de una nueva Guía de subvenciones, en la que además de introducir una serie de modificaciones técnicas, se facilite, tanto para el órgano concedente como para los beneficiarios de las subvenciones (ya sean personas físicas, entidades o asociaciones), una explicación clara para llevar a cabo el procedimiento preceptivo desde su inicio hasta su justificación. De esta manera, se procede igualmente a mejorar la explicación acorde con las nuevas tecnologías y los sistemas informáticos que se utilizan en su tramitación. Se considera importante esta explicación que ahora se aporta en tanto que con la Ley 39/2015 la Administración está obligada a funcionar electrónicamente en su totalidad, y a la vez el ciudadano debe relacionarse con ella por los mismos medios. Consolidado el funcionamiento electrónico en nuestra Administración es por lo que, con el ánimo de facilitar la relación del beneficiario conforme a las nuevas tecnologías con la Administración, se ha considerado introducir unas explicaciones en base a los medios electrónicos que necesariamente tienen que usar.



La Administración Pública, como órgano concedente de una subvención pública y como máximo responsable en la tramitación y gestión de una subvención (inicio, ordenación, instrucción, resolución y comprobación de la subvención) debe tener un perfecto conocimiento de la Guía de Subvenciones y exigir su plena aplicación a los beneficiarios, siendo su incumplimiento causa de no otorgamiento de la subvención o, en su caso, de reintegro de la subvención concedida.

Los beneficiarios de una subvención pública deben ser plenamente conscientes de la importancia de percibir una subvención pública y no deben olvidar, que toda subvención debe tener por finalidad el cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad que ha de tener por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Por ello la persona física, entidad o asociación que solicite percibir una subvención pública deberá tener pleno conocimiento de los requisitos a cumplir y documentación a aportar.

Con la Guía de Subvenciones que se presenta se cumple un doble objetivo en tanto que, por un lado, se cumple con la necesidad de unificar criterios y documentación entre los distintos órganos de nuestra Administración, y por otro, se logra dar una información completa y detallada a todos los intervinientes en el procedimiento, especialmente a los beneficiarios, y sin perjuicio de la debida fiscalización que en todo momento debe hacer la Intervención de la Ciudad, redundando así tanto en una mayor seguridad jurídica como en transparencia del procedimiento correspondiente.

En virtud de lo expuesto, y por motivos de eficiencia, celeridad, transparencia, seguridad jurídica y legalidad entre otros, resulta necesario actualizar la Guía de Subvenciones de la Ciudad para su conocimiento y aplicación tanto por las Consejerías de la Ciudad, sus organismos autónomos o sociedades dependientes en calidad de órganos concedentes de subvenciones, como por los beneficiarios de las mismas, ya sean nominativas, regladas o de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

PRIMERO.- De conformidad con la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones “la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependi

entes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refiere los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, corresponde a Intervención el control financiero de las subvenciones.

TERCERO.- El Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Ciudad Autónoma de Ceuta prevé, en su artículo 12 q), como competencia del Consejo de Gobierno “cualquier otra atribución



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo”.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la actualización de la Guía de Subvenciones conforme figura en los anexos adjuntos a la presente propuesta, sustituyendo a la aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2019.

2º. Publicar la citada Guía en la página Web de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su general conocimiento y aplicación.

*Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:***

1º. Aprobar la actualización de la Guía de Subvenciones conforme figura en los anexos adjuntos a la presente propuesta, sustituyendo a la aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2019.

2º. Publicar la citada Guía en la página Web de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su general conocimiento y aplicación.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

1.- REQUISITOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

En la justificación deberá acreditarse:

- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- Que se cumplen los requisitos, condiciones y finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
- Que los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad subvencionada son necesarios para su realización.
- Que los gastos han sido realizados en el periodo de vigencia establecido en el convenio o base reguladora y han de ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación fijado en el convenio.



NOTA: la entidad beneficiaria deberá presentar en la cuenta justificativa todos los gastos originados en la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado, **hayan sido o no financiados por la Ciudad, diferenciando las cantidades imputadas y las que no lo son (para ello se utilizará las diferentes columnas del anexo III).**

2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo será el determinado en el convenio/bases reguladoras de la subvención y, en su defecto, será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, MODO Y FORMATO DE PRESENTACIÓN

Para presentar la cuenta justificativa en formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta habilitada en su página web, basta con acceder a la sede, dentro de la opción "MI CARPETA" y "MIS EXPEDIENTES" debiendo incorporar documentación nueva al expediente inicial como a continuación se indica:

Accedemos a la Sede electrónica en <http://sede.ceuta.es> y pulsamos en "Mi Carpeta"



Exp. nº.- 2021/7233
Ref.- FMD



Seleccionamos "MI CARPETA"



Una vez autenticados, debe aparecer la dirección de correo electrónico propia de la personal física o jurídica beneficiaria. En caso de no ser la dirección correcta, debe actualizarse, para, a continuación, seleccionar "MIS EXPEDIENTES"



Sede Electrónica
Ciudad Autónoma de Ceuta

Menú Principal

MI CARPETA

LA SEDE | TRANSES | MI CARPETA | PUBLICACIONES | ENTIDADES

MI CARPETA

- Mis Datos
- Registro Electrónico
- Notificaciones
- Mis Expedientes
- Mis Certificados

MIS DATOS

Compruebe sus datos personales, si considera algún dato erróneo puede rectificarlo.

Documento (NIF) | Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido

Teléfono Fijo | Teléfono Móvil | Correo Electrónico | Canal Preferente de Notificación: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Situación Padrón: ALTA EN PADRÓN | Nacionalidad: ESPAÑA | Comunitario: COMUNITARIO

• Dirección INDEPENDENCIA [Principal] [Notificación Postal]

CALLE | Número | Bloque | Portal

Código Postal | Provincia | Localidad

CEUTA | CEUTA



Exp. nº.- 2021/7233
Ref.- FMD

Seleccionamos el expediente donde hemos solicitado la subvención y pulsamos en la lupa

MI CARPETA

MIS EXPEDIENTES

Puede consultar los expedientes tramitados en la Ciudad asociados a usted como interesado o representante.

Actuando como REPRESENTANTE/APODERADO

★ Destacados

Mostrar 5 registros

EXPEDIENTE	TRÁMITE	ALTA
★	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN III PF 0.7	27/11/19 12:14:34
★	SOLICITUD GENÉRICA A INTERVENCIÓN	03/01/20 09:18:29
★	SOLICITUD GENÉRICA AL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	03/01/20 09:20:27
★	ANÁLISIS DE POTABILIDAD DE AGUA	25/02/20 21:30:02
★	APLAZAMIENTO-FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS	23/03/20 13:49:07

Sede Electrónica
Ciudad Autónoma de Ceuta

Menú Principal

MI CARPETA

EXPEDIENTE

Incorporar nueva documentación al expediente.

Datos:

Trámite
APLAZAMIENTO-FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS (ADDT)



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Al acceder al expediente, pulsamos en el botón “Incorporar nueva documentación al Expediente”, añadimos los documentos, firmamos y ya estaría la documentación aportada.

ü PREGUNTA ¿Qué registraré telemáticamente?

ü RESPUESTA Todos los anexos exigidos adjuntos a esta guía de subvenciones

ü PREGUNTA ¿Cómo presento el pendrive o soporte digitalizado?

ü RESPUESTA Con el recibo acreditativo de la presentación telemática en el Registro Central de la Ciudad Autónoma o a través de una oficina de correos

ü PREGUNTA ¿Cómo incorporo la acreditación de pago de las facturas mayores o igual a 100 euros?

ü RESPUESTA La acreditación de pago irá tras la factura con la que se relacione dicho abono

ü PREGUNTA Si hubiera alguna documentación que añadir para justificar el gasto (contratos de alquiler, modelo Agencia Tributaria, certificaciones de obra etc.) ¿cómo lo presento?

ü RESPUESTA Irá tras la factura con la que se relacione la documental presentada

ü PREGUNTA ¿los anexos que se presenten telemáticamente debo presentarlos uno a uno?

ü RESPUESTA Si, y deberán presentarse cada uno digitalizado en formato PDF sin superar los 5 MB cada uno, se podrán subir tantos ficheros de 5 MB como sean necesarios, y no será necesario aportar ninguna factura original adicional.

Personas jurídicas: con carácter obligatorio, todas las personas jurídicas deberán presentar la cuenta justificativa en formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta habilitada en su página web; a través del punto de acceso general electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma. Con el recibo acreditativo de la presentación telemática, la Asociación deberá presentar en el Registro Central de la Ciudad Autónoma, el soporte digitalizado en pendrive, indicando que éste se añade como documentación adicional al expediente existente, con el siguiente contenido escaneado de forma individualizada y con el nombre que se recoge en la siguiente relación:

ü Anexo I en PDF ü Anexo II en
plantilla Word

ü Anexo III en formato PDF y hoja de Excel con la relación de facturas sumadas (se incluirá en una casilla el total de gastos de personal y dietas)

ü Documentación Anexo III que consistirá en un PDF único con las facturas y comprobantes bancarios digitalizados en riguroso orden, numeradas y correlacionadas según anexo III, cada factura de importe mayor o igual a 100 euros llevará inmediatamente a continuación su comprobante bancario

ü Anexo IV en formato PDF con sus justificantes correspondientes. ü Anexo V en formato PDF y hoja de Excel



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

- ü Documentación Anexo V que consistirá en un PDF único con los documentos justificantes de nóminas de trabajadores, TC1, recibos bancarios, pagos a la Seguridad Social etc.
- ü Anexo VI en su caso
- ü Carta de Pago en su caso
- ü Material divulgativo en su caso

En el caso de que la Asociación que reciba la subvención no tenga el domicilio fiscal en la Ciudad de Ceuta, podrá remitirse el pendrive junto con una copia de solicitud electrónica a través de una oficina de correos.

Personas físicas: podrán elegir presentar la cuenta justificativa en los siguientes lugares y formatos:

- En formato papel adjuntando pendrive o dispositivo de almacenamiento con la documentación escaneada en el Registro Electrónico General de la Ciudad, si se realizase en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro a las que se refiere el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se hará llegar digitalizada una copia de alguna de las siguientes maneras:
 - § Mediante dispositivo de almacenamiento, que entregará en mano en la consejería.
 - § Mediante enlace a almacenamiento en nube, que será enviado al correo electrónico del Jefe de Negociado del Área competente de la consejería que le haya otorgado la subvención.
- A través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta habilitada en su página web con las indicaciones especificadas en el punto anterior;
- en el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma. En caso de utilizar la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, se realizará según especificaciones del punto anterior <http://sede.ceuta.es>



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

NOTA: El expediente deberá ser digitalizado con absoluta coherencia por parte de la entidad beneficiaria, siguiendo las instrucciones y adjuntando los anexos preceptivos indicados en la Guía de Subvenciones de la Ciudad y cuyos formularios PDF y plantillas word pueden descargarse en el siguiente enlace:

<http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>.

Toda la documentación obrante en la cuenta justificativa deberá seguir un orden correlativo, numerando todos los folios del expediente y precediendo un índice de todos los documentos existentes en el mismo. El orden a seguir es el indicado en el apartado 11 de la presente Guía.

La cuenta justificativa será rechazada si no se efectúa la digitalización del expediente en los términos indicados.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberán incorporar con carácter obligatorio y debidamente rellenos los ANEXOS I, II y III. Los ANEXOS IV, V y VI se presentarán solo en caso de imputar dietas o desplazamientos, gastos de personal y adquisición de bienes inventariables respectivamente. A continuación indicamos las particularidades de su cumplimentación.

4.1 Escrito rendición cuenta justificativa. **Anexo I** (formulario PDF, que se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>)

4.2 MEMORIA DE ACTUACIÓN:

El contenido mínimo de la memoria de actuación, cuyo plantilla viene en el **anexo II** de la Guía de Subvenciones, será el siguiente:

1. Entidad organizadora
2. Denominación del programa
3. Temporalización del proyecto
4. Localización física donde se ha ejecutado el proyecto
5. Objetivos y fines
6. Participantes
7. Actividades realizadas
8. Medios
9. Liquidación
10. Colaboraciones
11. Publicidad



12. Conclusiones

4.3 MEMORIA ECONÓMICA

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y contendrá los siguientes documentos:

- Certificación por la entidad beneficiaria de la memoria económica y relación clasificada de **todos** los gastos e inversiones. Se adjunta **anexo III**, (formulario PDF y excel). En este anexo III, se totalizarán todos los gastos, aún cuando los gastos que a continuación se mencionan sean relacionados de forma pormenorizada en sus respectivos anexos (la cantidad resultante de la suma del Anexo V y de los anexos de dietas, se añadirá en **una sola casilla** al final del anexo III y de este modo, será sumada junto con los gastos e inversiones, para así, totalizar el gasto realizado). Además, el Anexo III contiene la consideración de certificación, por ello es indispensable que sea cumplimentada y firmada por el responsable de la Asociación en todas sus hojas, de no ser así, se procederá a su devolución para su subsanación. En el caso de que existan más gastos que número de casillas, será necesario que se imprima la cantidad de hojas necesarias para proceder a su correcta cumplimentación (segunda hoja).
- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento. Se adjunta **anexo IV**, (formulario PDF). La suma total de las dietas, deberá incorporarse al anexo III en una casilla que anuncie como concepto “total dietas”.
- Relación de los gastos de personal imputados al proyecto. Se adjunta **anexo V** (formulario PDF y excel). Deberá ser cumplimentado, según los gastos a repercutir en la justificación otorgada a la Asociación, de conformidad con el presupuesto aprobado en la resolución o convenio y admitido por la Consejería. En el formato PDF de este anexo se incluirán todos los justificantes de gasto y de pago. La suma total deberá incorporarse al anexo III en una casilla que anuncie como concepto “total Anexo V”.
- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención. Se adjunta **anexo VI** (formulario PDF).
- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, consistentes en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos probatorios del gasto efectuado se presentarán en formato original; no obstante, se deberán tener en cuenta las especialidades previstas en determinados gastos que están recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de la presente Guía de Subvenciones.
- Justificantes de pago: todos los justificantes de gasto que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

de la entidad beneficiaria correspondiente a la operación justificada. Estos justificantes deberán ir unidos a su correspondiente factura.

NOTA: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de importe inferior a 100 €.

El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 euros.

- Carta de pago de devolución: la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no pueda justificar.

El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la siguiente cuenta de la Ciudad: ES4901827290480200000693, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto “devolución/reintegro subvención nominativa o concurrencia competitiva”.
- Año concesión subvención y Consejería concedente.

5.- REQUISITOS FORMALES DE LA JUSTIFICACIÓN

- Los gastos efectuados se deberán justificar mediante facturas originales que deberán incorporar los siguientes datos:
 - a) Número de factura.
 - b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
 - c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente, la entidad subvencionada y, si percibieran más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
 - d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberán reflejarse los impuestos correspondientes.



e) Lugar y fecha de emisión (la fecha de emisión deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

- Si se presentaran facturas en idioma distinto del español, deberá acompañarse traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad subvencionada.

NOTA: Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión y así deberá reflejarse en la relación clasificada de gastos e inversiones del anexo III.

Será causa de devolución de la justificación la no presentación en la forma indicada.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los gastos que respondan a las siguientes características:

- El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
- Su coste no podrá ser superior al de mercado
- Deberán realizarse en el plazo determinado en el convenio o en las bases reguladoras.
- Haber sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación de la subvención.

7.- TIPOLOGÍA DE GASTOS

7.1.- GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal se justificarán presentando la documentación que se indica a continuación, según el grupo en que se encuadre la relación laboral.

En el caso de nueva contratación de personal deberá acreditarse:

- Haber efectuado la selección a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, ya sea a través del SEPE, página web oficial de la entidad o prensa.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

- Que el personal contratado se halla en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que se vaya a realizar.
- Informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

Salarios: Los salarios del personal contratado no podrán experimentar incremento con cargo a la subvención sin autorización previa de la consejería competente y de la Intervención de la Ciudad. Dicho incremento no podrá exceder de la subida del salario mínimo interprofesional aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros o por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, **sin perjuicio de la debida aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional.**

La entidad beneficiaria deberá presentar el anexo V de la Guía de Subvenciones, donde se detallarán los gastos de personal.

7.1.1 Personal con contrato laboral: deberá aportarse la siguiente documentación:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada, así como los correspondientes justificantes de pago, acreditados mediante extracto bancario del cargo efectuado.
- TC1 y TC2 de los meses imputados a la subvención. El modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.
- Modelo 190 de la AEAT.

7.1.2 Personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios y colaboraciones esporádicas:

- Arrendamiento de servicios: o Factura por la prestación del servicio, incluyendo nombre y apellidos, NIF del trabajador, fecha y periodo de liquidación, retención por I.R.P.F. y aplicación del I.P.S.I.
 - Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de I.R.P.F.
- Colaboraciones esporádicas: o Recibo de la cantidad devengada, fechado y firmado por el perceptor, en el que debe figurar su nombre, apellidos y NIF, la categoría profesional, la colaboración prestada y el periodo de tiempo devengado, el importe total y la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aplicación del I.P.S.I.
 - Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de I.R.P.F.
 - En caso de conferencias, se considerará como gasto subvencionable el gasto devengado únicamente por la intervención del ponente, así como sus dietas y gastos de desplazamiento, debiendo ser liquidados conforme al anexo VI de esta Guía



- Personal Voluntario:

No están comprendidos entre los gastos a subvencionar las gratificaciones a personal voluntario, de conformidad con el artículo 7.d) de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado que regula que los voluntarios están obligados a *“rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción”*.

No obstante, tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria, que serán imputables a la subvención.

Se incluyen los gastos correspondientes a seguros obligatorios, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y de responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en los proyectos subvencionados, acompañada de la relación nominal, con nº del DNI de este personal.

La justificación de los gastos de personal se efectuará de conformidad con el anexo V de esta Guía de Subvenciones.

7.2. GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD

7.2.1 En relación con el local donde se desarrolla el proyecto subvencionado, son imputables los siguientes gastos:

- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles: la entidad beneficiaria deberá presentar: o contrato de alquiler.
 - o documentos acreditativos del pago de la renta, con acreditación de la transferencia bancaria efectuada en favor del arrendador.
 - o Modelo 115 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

- Gastos de comunidad: son gastos subvencionables, siempre y cuando la entidad beneficiaria sea la propietaria de dicho local. Para justificar dicho gasto deberá presentar: o escritura original o copia compulsada de la escritura de propiedad del inmueble.

- Gastos de suministro (agua, electricidad, gas). Esos gastos se justificarán mediante recibos telemáticos domiciliados y su correspondiente extracto bancario acreditativo del pago.

-Gastos de reparación, conservación y mantenimiento: deben referirse a obras de reparación simple es decir, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura. También son imputables a este concepto las obras de conservación y mantenimiento que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural.

- Gastos de ejecución de obras: si las mismas excedieran del importe fijado en convenio o, en su defecto, excedieran del importe de 40.000 €, la entidad beneficiaria deberá presentar:

Para el cobro de la primera certificación:



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

- tres ofertas de diferentes contratistas recibidas con carácter previo a la contratación del compromiso
- Proyecto de obra o rehabilitación o La certificación y su factura

A partir de la segunda certificación:

- Certificación y su correspondiente factura

Cuando presente la cuenta justificativa de la subvención:

- Extracto bancario de todas las facturas presentadas anteriormente.
- Acta final de recepción

7.2.2 Otros gastos generales:

- Artículos de consumo (que no pueden ser reutilizados) como son los alimentos, farmacia, papelería, tonner etc...
- Equipamiento, como son las adquisiciones en material informático, ofimático, audiovisual, mobiliario, etc...
 - la entidad beneficiaria deberá presentar tres presupuestos, cuando el importe del gasto supere el importe fijado en el convenio o, en su defecto, supere los 15.000 €.
 - La justificación de los gastos de equipamiento que fueran inventariables se efectuará de conformidad con el anexo II de esta Guía de Subvenciones.

Nota: No podrá adquirirse material inventariable de similares características cada año, hasta que finalice el periodo de vida útil del mismo, conforme a las tablas legales de amortización.

- Suministro de gasolina a vehículos que se hallen afectos a la actividad subvencionada: la factura deberá reflejar la matrícula del vehículo y, en la memoria de actuación, deberá justificarse la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.
- Edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto: además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, se deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados.

Nota: En el material divulgativo subvencionado deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la consejería promotora.



- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables, siempre que así se prevea en el convenio, por lo que dicho gasto deberá también ser reflejado en el presupuesto que presente la entidad beneficiaria con la solicitud de subvención inicial.
- Los tributos son subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, debiendo acreditar por lo tanto su liquidación.

7.3.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

Deberán justificarse con cargo a dicha partida las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al cumplimiento del programa.

DIETAS: los gastos en dietas comprenden los gastos de alojamiento y/o manutención.

Gastos de alojamiento: se justificarán mediante factura expedida por el hotel o por la agencia de viajes. No serán objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como teléfono, minibar, lavandería, etc...

Si fuera más de una persona la que se alojara en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que relacione el nombre y DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado.

Gastos de manutención: los gastos de manutención se abonarán hasta el importe de 37,40 € (18.70 €, en caso de media dieta)*, debiendo presentar factura del establecimiento.

Gastos de desplazamiento: se justificarán de la siguiente manera:

- Certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar las personas que se han desplazado, su vinculación con el programa y la necesidad del desplazamiento, el cual irá acompañado de todos los billetes del medio de transporte público utilizado.
- Billetes y tarjetas de embarque del medio de transporte público utilizado (avión, barco, tren, etc...) acreditativos del desplazamiento realizado.
- Certificación del representante legal de la entidad, en la que relacione nominativamente a todas las personas desplazadas con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su DNI.

IMPORTE MÁXIMO: el importe máximo de cada dieta en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, para el Grupo 2, en la que se fijan los siguientes importes:

Alojamiento: 65,97 €

Manutención: 37,40 € (18.70 € en caso de media dieta)*

Dieta entera: 103,37 €

En automóvil: la justificación se realizará de la siguiente manera: importe por km. Recorrido, a razón de 0,19 €/Km, más los peajes de autopista justificados.

*Con carácter general todos aquellos desplazamientos que conlleven realizar las dos comidas principales fuera del domicilio serán considerados, a los efectos de justificación de la manutención y en relación con los límites anteriormente señalados, como día completo. Los que sólo conlleven la realización de una comida principal (comida o cena), serán considerados como medio día.

La justificación de este gasto se efectuará de conformidad con el anexo IV de esta Guía de Subvenciones.

8.- EXCLUSIONES:

En general no serán subvencionables y, por tanto, darán lugar a su exclusión de la cuenta justificativa:

- Las facturas que no estén expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, en particular las facturas a nombre de personas físicas, así como aquellas facturas que no reflejen la denominación del programa subvencionado, si la entidad beneficiaria percibiera más de una subvención.
- Las facturas que no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente.
- Las facturas de importe superior o igual a 100 € que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago.
- Los gastos superiores o igual a 100 euros en efectivo.
- Los pagos realizados contra cuentas corrientes cuyos titulares sean personas distintas de la entidad.
- Los tickets emitidos por cualquier establecimiento comercial.
- Los gastos que impliquen una desviación respecto del importe presupuestado, y para los que no se haya obtenido autorización previa de la consejería promotora.
- Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

- Las retenciones a cuenta del I.R.P.F. cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.
- Los consumos realizados fuera del periodo de ejecución de la actividad que se está justificando.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera que no hayan sido establecidos en el convenio/base reguladora
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
- Las gratificaciones a personal voluntario, salvo las particularidades previstas en el apartado 7.1.2
- Gastos cuyo valor sea superior al de mercado.
- Gastos en obsequios y regalos.
- Gastos en comidas y celebraciones.(1)
- Gastos en desplazamientos. (1)
- Gastos en jornadas y conferencias fuera de nuestra Ciudad. (1)
- Gastos en trofeos, medallas, placas y condecoraciones.(2)

(1)Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación, que deberá ser avalado por informe técnico de la Consejería expresando la obligatoriedad del gasto, dando traslado del mismo a Intervención.

(2)Siempre que no obedezcan a concursos o competiciones, debiendo ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado

9.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo III.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades beneficiarias, como entidades receptoras de una subvención, deberán cumplir la Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entre las obligaciones derivadas de su cumplimiento se incluye la necesidad de obtener de los usuarios y/o participantes en los distintos proyectos, así como de su propio personal, la preceptiva autorización para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal y el alta de los ficheros correspondientes.

En la autorización para el acceso a los datos personales de los usuarios y/o participantes finales deberá preverse la cesión de los mismos a la consejería promotora, así como a los restantes organismos financiadores y de control, tanto locales como nacionales, para fines de justificación, evaluación, seguimiento y control del proyecto subvencionado.

11. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La disposición de todos los documentos que integren la cuenta justificativa seguirá rigurosamente el siguiente orden:

- Anexo I Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF)
- Anexo II Memoria de actuación (Modelo plantilla Word)
- Anexo III Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, excel).
- Anexo IV Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos (formulario PDF).
- Anexo V Gastos de personal (formulario PDF y Excel.
- Anexo VI Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF)
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos
- Carta de pago de devolución de excedentes
- Material divulgativo



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

NOTA: Todos los documentos deberán digitalizarse en formato PDF y no deben superar los 5MB cada uno.

Detrás de la digitalización de cada uno de los anexos, en subcarpetas deberán digitalizarse cada uno de los justificantes de gasto en el mismo orden reflejado en la relación clasificada, con su correspondiente justificante de pago y extracto bancario.

De no presentarse los documentos de la cuenta justificativa en el orden indicado, será causa de devolución.

3.4.- (6535) Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de "Servicios de Vigilancia y Seguridad en las instalaciones de Aguas de Ceuta".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente dice:

“Acemsa ostenta entre sus competencias el Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración. En ejercicio de las mismas, se han previsto, la mejora, reparación y renovación del complejo de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante un contrato plurianual, al objeto de mantenerlo en perfectas condiciones durante cuatro años con posibilidad de prórroga de otros dos.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 31 de las de ejecución del Presupuesto para 2021 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUUESTA



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 1.929.603,15 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

2022: 477.530,91 €

2023: 487.081,53 €

2024: 496.823,16 €

Es necesario hacer constar que el gasto correspondiente al ejercicio 2021 (468.167,56 €) se encuentra incluido en Presupuesto de Gastos de ACEMSA del presente año, en la partida 227,00 "Trabajos realizados por otras empresas".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 1.929.603,15 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

2022: 477.530,91 €

2023: 487.081,53 €

2024: 496.823,16 €

Es necesario hacer constar que el gasto correspondiente al ejercicio 2021 (468.167,56 €) se encuentra incluido en Presupuesto de Gastos de ACEMSA del presente año, en la partida 227,00 "Trabajos realizados por otras empresas".

3.5.- (6537) Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de "Servicio de Asistencia Técnica en materia de seguridad y salud para ACEMSA en toda su actividad".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente dice:

"Acemsa ostenta entre sus competencias el Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración. En ejercicio de las mismas, se han previsto, la mejora, reparación y renovación del complejo de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante un contrato plurianual, al objeto de mantenerlo en perfectas condiciones durante dos años con posibilidad de otro de prórroga.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 31 de las de ejecución del Presupuesto para 2021 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 146.996,56 € (6% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

2022: 73.498,28 €

Es necesario hacer constar que el gasto correspondiente al ejercicio 2021 (73.498,28 €) se encuentra incluido en Presupuesto de Gastos de ACEMSA del presente año, en la partida 210,00 "Mantenimiento infraestructura y bienes".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 146.996,56 € (6% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

2022: 73.498,28 €

Es necesario hacer constar que el gasto correspondiente al ejercicio 2021 (73.498,28 €) se encuentra incluido en Presupuesto de Gastos de ACEMSA del presente año, en la partida 210,00 "Mantenimiento infraestructura y bienes".

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

4.1.- (98120) Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Suministro de Vestuario para la Policía Local.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente dice:

"La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local, durante los ejercicios 2021 y 2022 por un importe total de 400.000,00 €, correspondiendo la cantidad de 200.000,00€ para el ejercicio 2021 y 200.000,00 € para el 2022.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Dejando sin efecto el anterior Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2020 que se aprobó por unanimidad:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Suministro Vestuario Policía Local, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 320.000€, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2020: 85.090€

Anualidad 2021: 200.000€

Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2020 y 2021, de la partida 004/1320/22104 (Suministro Vestuario Policía Local) las cantidades anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado suministro.

Este Acuerdo de Consejo se ve avocado a una modificación ante la imposibilidad de ejecutar en tiempo el expediente.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de Dadas las fechas, la premura para suministrar la ropa de abrigo a la Policía es por lo que nos vemos la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1. Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2020 sobre el Gasto plurianual e inclusión en los estados de gasto de 2020 y 2021, de cantidades para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local.

2. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del Suministro Vestuario Policía Local, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 400.000,00 €, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2021: 200.000,00 €

Anualidad 2022: 200.000 €

3. Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2021 y 2022, de la partida 004/1320/22104 (Suministro Vestuario Policía Local) las cantidades señaladas anteriormente en el punto segundo para la contratación del mencionado suministro.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

1. Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2020 sobre el Gasto plurianual e inclusión en los estados de gasto de 2020 y 2021, de cantidades para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local.

2. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del Suministro Vestuario Policía Local, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 400.000,00 €, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2021: 200.000,00 €

Anualidad 2022: 200.000,00 €

3. Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2021 y 2022, de la partida 004/1320/22104 (Suministro Vestuario Policía Local) las cantidades señaladas anteriormente en el punto segundo para la contratación del mencionado suministro.

5º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

5.1.- (1709) Convenio de colaboración con la Asociación Salud Mental - Asociación Ceutí de familiares y personas con enfermedad mental - (ACEFEP).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, _D^a Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Salud Mental - Asociación Ceutí de familiares y personas con enfermedad mental - (ACEFEP).

Para ello debe concederse una subvención de 210.970 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.07.231.0.010 “Subvención ACEFEP”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2021.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Salud Mental - Asociación Ceutí de familiares y personas con enfermedad mental - (ACEFEP) conforme al texto que se adjunta.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

2.- *Aprobar la concesión de la subvención para el año 2021 de 210.970 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 108, 30.12.20), incluidos en la partida 480.07.231.0.010 "Subvención ACEFEP".*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- **Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Salud Mental - Asociación Ceutí de familiares y personas con enfermedad mental - (ACEFEP) conforme al texto que, como anexo, figura en el presente acuerdo.**

2.- **Aprobar la concesión de la subvención para el año 2021 de 210.970 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 108, 30.12.20), incluidos en la partida 480.07.231.0.010 "Subvención ACEFEP".**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL CEUTA - ASOCIACIÓN CEUTÍ DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ACEFEP)

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente de la Asociación Salud Mental - Asociación Ceutí de familiares y personas con enfermedad mental (en adelante ACEFEP), D. Basilio García Copín, con DNI 45.077.457-X, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF G11957297.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con ACEFEP, para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad con enfermedad mental y a sus familias, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

TERCERO.- Que la Ciudad y ACEFEP valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021 a ACEFEP, para la ejecución de programas de desarrollo personal e integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas aquejadas de enfermedad mental, así como la de los familiares de los mismos y para el funcionamiento interno de la citada asociación, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad.

Con la finalidad de promover la mejora de la calidad de vida en enfermos y familiares, ACEFEP, persigue los siguientes objetivos:

- **Involucrar a toda la sociedad en la lucha contra el estigma y los prejuicios que existen en relación con la enfermedad mental, que son el obstáculo más grave para la recuperación y normalización; mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental es más fácil de lo que creemos, entre todos podemos hacerlo.**



- Promover un enfoque realista, positivo y pro-activo supone una renovación en la actitud hacia la enfermedad mental, que servirá mejor a los fines que perseguimos: la mejora de la calidad de vida del PCEM.
- Así mismo el ofrecer a familiares y personas enfermas orientación, apoyo y acompañamiento que palien el vacío existente en la ciudad, formaría parte de esta mejora en la calidad de vida.
- Sensibilizar a través de información exacta de la realidad de las personas con enfermedad mental (PCEM) y su problemática, desde un punto de vista positivo y no estigmatizado.
- Difundir información sobre las actividades y servicios que ofrece ACEFEP, tanto a posibles usuarios como a la comunidad en general.
- Apoyar a las familias en su función cuidadora para mejorar y favorecer la convivencia propiciando la permanencia de la PCEM en un entorno bajo las mejores condiciones y bienestar generalizado.
- Dotar a las familias de habilidades adecuadas orientas a afrontar las situaciones creadas por la convivencia y cuidado.
- Proporcionar a los usuarios la forma de poder disfrutar de su tiempo libre, a través del ocio, facilitar las relaciones interpersonales y a su vez favorecer un respiro a las familias.
- Ofrecer respiro a las familias cuidadoras a través de actividades de ocio y tiempo libre, tanto para PCEM como para ellas mismas.
- Propiciar la recuperación, desarrollo y/o mantenimiento de las habilidades de autonomías personales y sociales necesarias para mejorar la independencia de las personas con TMG y su integración en la vida comunitaria.
- Mejorar la situación de las personas con enfermedad mental grave internas en el Centro Penitenciarios Los Rosales de Ceuta, favorecer la reinserción social y potenciar el apoyo familiar, tanto en la fase de internamiento, como en la preparación de la salida.
- Facilitar a la persona con dificultades derivadas de un trastorno mental severo la utilización de sus capacidades en el mejor contexto social posible propiciando así su rehabilitación psicosocial.
- Contribuir a la formación de las personas directa o indirectamente relacionadas con el campo de la Salud Mental.
- Mejorar la formación tanto del equipo directivo como del equipo técnico a través de cursos formativos y jornadas.
- Participar de forma activa con las Federaciones Autonómicas y la Confederación Nacional (Confederación Salud Mental España) tanto a nivel de atención al usuario, como de reciclaje para la formación del equipo técnico y directivo.
- Instalar y organizar una biblioteca donde usuarios y equipo puedan consultar sobre temas relacionados con la enfermedad mental.
- Establecer contacto directo y fluido con diferentes instituciones locales que permita ofrecer información adecuada y precisa a los usuarios.
- Propiciar la sensibilización y fomento del voluntariado en Salud Mental.
- Ofrecer una alternativa residencial comunitaria para conseguir un nivel de autonomía tal que les permita dar un paso más hacia su independencia.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) ACEFEP, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 210.970 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2021.



- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.07.231.0.010 "Subvención ACEFEP", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2021.
- c) ACEFEP se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CASSMI a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos ACEFEP se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) ACEFEP se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

ACEFEP se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

- a) Programa de Sensibilización: Información positiva sobre la enfermedad mental, informando con exactitud y sin prejuicios, falsas creencias y estigmatización. Incluye:
 - 1) Programa DESCUBRE: No bloques tu salud mental
 - 2) XIII Concurso Escolar de Carteles
 - 3) Mesas y charlas informativas
 - 4) Campaña sensibilización infantil colorín colorado
 - 5) XI Video Fórum
 - 6) XVI Jornada Día mundial salud mental
 - 7) VIII carrera solidaria 4.300 pasos por la Salud Mental.
- b) Programa Difusión
- c) Programa de información, orientación y atención. Incluye:
 - 1) Servicio de información familiares y personas con enfermedad mental (PEM)
 - 2) Servicio de atención individualizada social y psicológica.
 - 3) Servicio intervención familiar: escuela de familia-grupos autoayuda
 - 4) Servicio de Información en la Unidad de Hospitalización psiquiátrica.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

- d) Programa de rehabilitación psicosocial para personas con trastorno mental severo.
Incluye:
 - 1) Taller entrenamiento en habilidades vida diaria
 - 2) Taller de psicoeducación y orientación
 - 3) Taller rehabilitación cognitiva
 - 4) Taller habilidades sociales
 - 5) Taller de educación física
- e) Programa de rehabilitación PCEM internas en el Centro Penitenciario Fuerte Mendizabal.
- f) Programa de reincorporación social de personas con enfermedad mental judicializadas.
 - 1) Rehabilitación clínica
 - 2) Rehabilitación social
 - 3) Reincorporación laboral
- g) Programa de formación en salud mental.
- h) Programa de Formación y organización interna.
- i) Grupo de Terapia y Autoayuda.
- j) Programa de ocio y tiempo libre. Incluye:
 - 1) Taller artesanía y manualidades.
 - 2) Taller dibujo, pintura y óleo.
 - 3) Juegos esparcimiento
 - 4) Taller narrativa
 - 5) Taller de habilidades sociales
 - 6) Taller de debate
 - 7) Taller de memoria y atención
 - 8) Actividades sociales
 - 9) Taller de relajación y respiración
 - 10) Video fórum
 - 11) Taller historia y cultura
 - 12) Actividades lúdico-deportivas
 - 13) Taller de educación para la salud.
- k) Programa de Promoción de la salud mental y prevención de la exclusión.
- l) Programa de Promoción y formación del voluntario.
- m) Piso supervisado para personas afectadas por problemas de salud mental.
- n) Programa puente de reincorporación sociocomunitaria

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

ACEFEP se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.



Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (0,9% para 2021). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que ACEFEP resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

ACEFEP se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

A tales efectos ACEFEP deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por ACEFEP, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, ACEFEP deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si ACEFEP presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, ACEFEP podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

ACEFEP deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ACEFEP deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

ACEFEP tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

6.1.- (1289) Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del servicio de mantenimiento de las aplicaciones de contabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente dice:

“El Consejero de Fomento y Turismo, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinadas a financiar la prórroga del servicio de mantenimiento de las aplicaciones de contabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente 55/16 durante el ejercicio 2022.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del servicio de mantenimiento de las aplicaciones de contabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente 55/16 durante el ejercicio 2022 con un presupuesto de 35.000€.

3.- Aprobar inclusión de gasto plurianual del ejercicio 2022, de la partida 9200.008.22700 (Contratos mantenimientos TSI) la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del servicio de mantenimiento de las aplicaciones de contabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente 55/16 durante el ejercicio 2022 con un presupuesto de 35.000€.

2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual del ejercicio 2022, de la partida 9200.008.22700 (Contratos mantenimientos TSI) la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.

6.2.- (62012) Licencia de implantación de actividad de PIZZERÍA en local sito en Parque Marítimo del Mediterráneo local nº 1.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente dice:

“D. Juan José Serrano Miró, en representación de JRJ BUSINESS PARTNERS S.L B51041242 solicita licencia de licencia implantación de actividad de PIZZERÍA en local sito en Parque Marítimo del Mediterráneo local nº 1.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

6.3.- (91978) Ampliación de licencia de Cafetería-Pub a TERRAZA en local sito en Poblado Marinero nº 5.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente dice:

“D. ANGEL LUIS BUERA QUERO, solicita ampliación de licencia de Cafetería-Pub a TERRAZA “LA NUIT”, en local sito en Poblado Marinero nº 5.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

6.4.- (4774) Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga de la contratación del servicio de vigilancia, mantenimiento y soporte de las aplicaciones que forman parte del proyecto de administración electrónica de PROCESA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente dice:

“Con fecha 7 de mayo de 2019, se suscribe contrato entre PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA y AYTOS, SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con CIF B41632332, - adjudicataria del contrato- cuyo objeto es la prestación del “servicio de vigilancia, mantenimiento y soporte de las distintas aplicaciones que forman parte del Proyecto de Administración Electrónica que PROCESA tiene implementadas y operativas al objeto del cumplimiento de las Leyes 11/2017, 39/2015, y lo requerido en las normas de gestión en relación con la gestión de las ayudas y subvenciones que deben cumplir los Organismos Intermedios y los beneficiarios de dichas ayudas”. El plazo de ejecución de dicho contrato es de DOS (2) años a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato; y su importe asciende a la cantidad de 43.790,48 euros, financiados, de conformidad con lo previsto en acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2018, con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, como gasto plurianual distribuido en las siguientes anualidades:

- 2019 21.895,24 euros
- 2020 21.895,24 euros

Según establece la estipulación tercera del citado contrato, así como la Cláusula 30 del pliego de condiciones administrativas particulares que rige la contratación, “el contrato podrá ser prorrogado por dos anualidades de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, estimando la cuantificación de la prórroga en 21.053,12 euros por anualidad, sin incluir IPSI (21.895,24 euros IPSI incluido). Dicha prórroga estará sujeta a existencia de crédito adecuado y suficiente. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas (...) La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

De conformidad con lo previsto en el informe del responsable del contrato, “los servicios contratados se están prestando correcta y adecuadamente acorde a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas”.

Con fecha 21 de enero de 2021, la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, ordena que se lleven a cabo los trámites oportunos para materializar la prórroga del contrato por periodo de dos anualidades, durante los ejercicios 2021 y 2022, por un importe total de 43.790,48 €, con cargo a los presupuestos de gastos de los ejercicios mencionados, por importe de 21.895,24 € para cada uno de los ejercicios.

PROCESA ha incluido en su Estado de Gastos e Ingresos correspondiente a 2021, la dotación presupuestaria correspondiente a dicha anualidad. Sería necesario comprometer las dotaciones necesarias para completar el proyecto en la anualidad 2022.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias, contratos de suministros, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento.....

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 31 de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad regida en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Comprometerse a incorporar en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA en el ejercicio 2022, la siguiente cantidad para la prórroga del contrato de “Servicio de vigilancia, mantenimiento y soporte de las aplicaciones que forman parte del proyecto de administración electrónica de PROCESA”

-Ejercicio 2022: 21.895,24 €



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

2.- Autorizar, si procede, como gasto plurianual la prórroga de la contratación del servicio de vigilancia, mantenimiento y soporte de las aplicaciones que forman parte del proyecto de administración electrónica de PROCESA por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 43.790,48 € (IPSI incluido), distribuidos la siguiente manera:

- 2021: 21.895,24 €
- 2022: 21.895,24 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Comprometerse a incorporar en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA en el ejercicio 2022, la siguiente cantidad para la prórroga del contrato de "Servicio de vigilancia, mantenimiento y soporte de las aplicaciones que forman parte del proyecto de administración electrónica de PROCESA"

-Ejercicio 2022: 21.895,24 €

2.- Autorizar, si procede, como gasto plurianual la prórroga de la contratación del servicio de vigilancia, mantenimiento y soporte de las aplicaciones que forman parte del proyecto de administración electrónica de PROCESA por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 43.790,48 € (IPSI incluido), distribuidos la siguiente manera:

- 2021: 21.895,24 €
- 2022: 21.895,24 €

6.5.- (5984) Cese de D. Francisco Navas Ponte como Director General de Obras Públicas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente dice:

"Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2012 y publicación en el B.O.C.CE ordinario N.º 5129 de fecha 10 de febrero de 2012, se nombra a D. Francisco Navas Ponte como Director General de Obras Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de Ley Organica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Cesar a D. Francisco Navas Ponte, como Director General de Obras Públicas, con efecto de 29 de enero de 2021, agradeciéndole los servicios prestados como consecuencia de su jubilación.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

1.- Cesar a D. Francisco Navas Ponte, como Director General de Obras Públicas, con efecto de 29 de enero de 2021, agradeciéndole los servicios prestados como consecuencia de su jubilación y a toda una vida dedicada a esta Administración.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

7.1.- (105879) Dar cuenta de encomienda de gestión a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár que, copiada literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 22711/2017) aprobó «Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E. M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).»

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

En el mencionado procedimiento se recogía la obligación de informar al Consejero de Gobierno de la encomienda de gestión.

En cumplimiento de acuerdo de 31 de marzo de 2017 se informa al Consejo de Gobierno que por resolución de este Consejero de fecha 20 de enero de 2021 (nº 425/2021) se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar proyecto de “ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE RHYNCHONPHORUS FERRUGINEUS (PICUDO ROJO) EN LA CIUDAD DE CEUTA”, cuyo importe asciende a 75000.00 €.

SEGUNDO. Aprobar encomienda de gestión a la Empresa de Transformación, Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), para la ejecución del citado proyecto.”

El Consejo de Gobierno queda enterado

7.2.- (226) Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.-



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtjar que, copiada literalmente dice:

“Considerando que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha solicitado la concesión de subvención prevista a su favor en los Presupuestos Generales de la Ciudad del año 2021 para el proyecto “Brigadas Verdes”, aportando dicho proyecto de actividades y presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable y certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda (estatal y local) y la Seguridad Social.

Considerando que consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de la subvención solicitada, con cargo a la partida 009/9241/48000, número de operación 12021000001633, y el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyo beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa en los términos recogidos en los Convenios que les sirven de fundamento.

Considerando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2021 se le ha otorgado a la precitada subvención la consideración de subvención nominativa, por lo que queda excluida la concurrencia competitiva.

Considerando que las actividades incluidas en el proyecto presentado son de interés público y que la concesión de subvención debe instrumentarse a través de Convenio.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.513.000 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto “Brigadas Verdes” en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.-Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.-Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.513.000 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto “Brigadas Verdes” en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.-Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que figura como anexo al presente acuerdo.

ANEXO



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES)

En Ceuta, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta

De otra parte, D. Francisco García Segado, provisto de N.I.F. 45070819L, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con C.I.F. G-11952223, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que por Decretos de la Presidencia de la Ciudad de fecha 2.3.2020 (BOCCE Extra nº 19 de 3.3.2020) y de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034 de 13.10.2020), se delegan en el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, la ejecución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativas a “Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto “Brigadas Verdes”.

Segundo.- Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, establecen como prioritarios los objetivos y finalidades que a continuación se detallan:

- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de formación o actividades sociales, como forma de integrar a los ciudadanos en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.
- Promover los recursos existentes y precisos para garantizar un acercamiento de la población con necesidades sociales, económicas o de integración en la comunidad en la que residen.
- La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.
- El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.
- La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.
- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Tercero.- Que las políticas de desarrollo socio-laboral suponen uno de los fines relevantes para nuestra Ciudad y se considera que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta es la única entidad que puede seguir desarrollando esa finalidad social, lo cual justifica



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

sobradamente la colaboración técnica y económica entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Cuarto.- Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las Instituciones Públicas y las personas directamente interesadas, por lo que expresan su voluntad de mantener dicha colaboración y coordinación, mediante la firma de un Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de los firmantes en las actuaciones que lleven a cabo ambas partes encaminadas a la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, así como para el fomento y promoción de actividades sociales de interés público, de acuerdo con la planificación de actividades incluidas en el proyecto de solicitud de renovación de subvención presentada por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, que forma parte del presente convenio.

Como apoyo a la actual infraestructura de limpieza, cuidado y mantenimiento que la Ciudad dispone, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha creado una Brigada Verde, formada por 147 personas, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en el sector Servicios. La gestión se realizará, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios precedentes, de manera interna en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta. No obstante, no se podrá incrementar, ni el número de efectivos de la plantilla actual de las Brigadas (147), ni las retribuciones del personal, con referencia a las percibidas a fecha 31 de diciembre de 2020, excepto las que correspondan por la antigüedad del personal y otras de análoga consideración. Asimismo, con carácter general, a lo largo del ejercicio 2021, no se procederá a la incorporación ni contratación de nuevo personal.

Las actividades de dicha Brigada serán las detalladas a continuación, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad:

1.- Apoyo a los vecinos para la realización de labores de adecentamiento de sus barriadas; desbroce, con el correspondiente cuidado, embellecimiento y mantenimiento en las barriadas; y en jardines de barriadas la conservación, cuidado, replantado y desbroce.

Para estos trabajos de mantenimiento y desbroce en barriadas y alrededores se destinan siete (7) brigadas que se detallan a continuación:

BRIGADA Nº 1

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

SAN ANTONIO ALTO
RECINTO SUR
FUENTE TERRONES
LA REINA



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

LOS ROSALES III FASE
CARRETERA CEMENTERIO II
SAN ANTONIO (BAJO)
BDA. POSTIGO (DEPÓSITO DE AGUAS)
SOLAR ENTRE MANZANERA Y C.P. SAN DANIEL
BARRIADA PANEQUE
CORTADURA DEL VALLE
POLÍGONO ALTO
POLÍGONO BAJO
FUENTE TERRONES
BDA. SAN AMARO
AVDA. ESPAÑA
CUESTA PANTANO I
CUESTA PANTANO II
CAMOENS
LOMA COLMENAR
BDA. LOS ROSALES I
BDA. LOS ROSALES II

BRIGADA Nº 2

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

URBANIZACIÓN MONTE HACHO
SAN ANTONIO ALTO
EL MORRO Y LAS CARMELITAS
CURVA SIDI EMBAREK
CUESTA PARISIANA
ANFITEATRO CASA DE LA JUVENTUD Y BIBLIOTECA
AVDA. LISBOA
DOCTORA SORAYA
BDA. BENZÚ
BDA. VARELA-VALIÑO
BDA. SAN DANIEL
BDA. SOLÍS
CURVA SIDI EMBAREK
ERQUICIA
SARCHAL ALTO
SARCHAL BAJO
BDA. MIRAMAR ALTO
BDA. JUAN CARLOS I
BDA. ALMADRABA
AVDA. REYES CATÓLICOS
BENZÚ
CABILILLA BENZÚ
CUESTA SANTIAGO APÓSTOL
BDA.SANTIAGO APÓSTOL
BDA. JUAN XXIII Y SOLAR JUAN XXIII



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

BRIGADA Nº 3

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

TEJAR DE INGENIEROS
ALREDEDORES DE LA GUARDERÍA "LA PECERA" - BDA. JUAN XXIII - PLAYA DESALADORA
LA REINA
CUESTA CABALLERÍA
BERMUDO SORIANO LETRAS
CUESTA PRÍNCIPE ALFONSO I
VILLA AURORA
LOMA DEL PEZ
SANTIAGO APÓSTOL
HUERTA TELLEZ
BDA. JUAN XXIII
SOLAR BDA. JUAN XXIII
POBLADO SANIDAD
BDA. BERMUDO SORIANO BDA. DOCE DE DICIEMBRE
RUTA VIRGEN DEL CARMEN
LLANO DE LAS DAMAS
BERMUDO SORIANO LETRAS
URBANIZACION MONTE HACHO
COLEGIO PÚBLICO SAN ANTONIO
BDA. RECINTO SUR
BDA. MOLINO
ESTACIÓN FERROCARRIL
ALFEREZ PROVISIONAL

BRIGADA Nº 4

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

CABILILLA DE BENZÚ
JARDINES DEL TARAJAL
SARCHAL BAJO
BDA. SARDINERO
CUESTA CABALLERÍA I
CUESTA CABALLERÍA II
SAN ANTONIO ALTO
ALFEREZ PROVISIONAL
BENZÚ
TEJAR DE INGENIEROS
BDA. RECINTO SUR
CRIA CABALLAR
MANZANERA
JARDINES TARAJAL
BDA JUAN DE JUANES



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

MIRAMAR ALTO
MIRAMAR BAJO
BDA. JUAN CARLOS I
BDA. ERQUICIA
CUESTA DE CABALLERÍA I
CUESTA DE CABALLERÍA II

BRIGADA Nº 5

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

JARDINES Y BDA. BENZÚ CUESTA Y BDA. POSTIGO
CUESTA PRÍNCIPE FELIPE
BDA. MANZANERA
JARDINES Y ALREDEDORES DE LA PARROQUIA SANTA TERESA
CUESTA PRÍNCIPE ALFONSO II
BDA. MIXTO
PABELLONES MILITARES MIXTO
ANFITEATRO SAN PEDRO
BDA. PARQUES DE CEUTA
VIRGEN DE LA PALMA
BDA. MOLINO
EXPLANADA REZO
AVDA. LISBOA
BDA. VILLAJOVITA
MURALLAS MERINIÉS
JARDINES TARAJAL
BDA. PANEQUE 2ª FASE
VICEDO MARTÍNEZ
PARAMO SARRASI
BDA. HUERTA TELLEZ Y SOLAR
BDA. SAN AMARO

BRIGADA Nº 6

Compuesta por un total de siete (7) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

JARDINES DEL 54
AVDA. MARTÍNEZ CATENA
PATIO CASTILLO
AVDA. REYES CATÓLICOS
VILLAJOVITA
BDA. JUÁN DE JUANES
SOLAR DE BENÍTEZ II
HOSPITAL MILITAR
CORTIJO MORENO
CUESTA CABALLERÍA
URBANIZACIÓN LAS COLINAS



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

**BDA. SOLÍS
JARDINES DEL 54**

BRIGADA Nº 7

Compuesta por un total de siete (7) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

**VIRGEN DE LA PALMA
ESTACIÓN FERROCARRIL
C/MACHADO TETUÁN
VILLAJOVITA
JARDINES ALFONSO MURUBE
LA MUTUA
CORTADURA DEL VALLE
VALLE ALMAZÁN
BDA. SAN DANIEL
SOLAR MUTUA DE CEUTA
BDA. MIRAMAR BAJO
CUESTA SANTIAGO APÓSTOL
BDA. SANTIAGO APÓSTOL
BDA. BERMUDO SORIANO LETRAS
JARDINES Y ALREDEDORES PARROQUIA SANTA TERESA**

2.- Trabajos en Jardines de la Ciudad, con la supervisión del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, de las zonas de Plaza de los Reyes, Plaza de España, Paseo de Colón, Glorieta de Carmen Cerdeira, Jardines de Radioterapia, Cementerio, ..., con tareas de plantación, riego, corte de césped, cuidado y mantenimiento necesario para su conservación.

Para ello se destina un personal permanente en los distintos jardines, que son los siguientes:

- JARDINES CENTRO I..... 8 OPERARIOS
- JARDINES CENTRO II..... 5 OPERARIOS
- JARDINES CEMENTERIO..... 3 OPERARIOS
- JARDINES IV..... 8 OPERARIOS
- JARDINES V..... 9 OPERARIOS

3.-Trabajos en temporada de poda: entretenimiento y conservación, con el apoyo del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, para el mantenimiento y el cuidado debidos.

4.-Trabajos de riego, con un servicio diario, en época necesaria, para el cuidado de los jardines y zonas cuidadas de toda la Ciudad.

Para estos trabajos de poda y riego de jardinería se han organizado las siguientes brigadas:

☒ **BRIGADA DE PODAS GRUPO 1**

Compuesta por un total de siete (7) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

- AVDA. OTERO II FASE
- ESTACIÓN FERROCARRIL
- POLÍGONO VÍRGEN DE ÁFRICA
- BDA. SAN JUAN DE DIOS
- ÁRBOLES PRÍNCIPE FELIPE
- BDA. LOS ROSALES
- AVDA. ESPAÑA
- ESTADIO ALFONSO MURUBE
- PASEO REVELLÍN
- PUENTE CRISTO
- BDA. SARDINERO
- CUESTA SAN ANTONIO
- BDA. SAN AMARO
- BDA. BENZÚ
- BDA. MANZANERA
- BDA. ALMADRABA
- PLAYA CHORRILLO
- PABELLONES MILITARES MIXTO
- LOS ROSALES
- VICEDO MARTÍNEZ
- PLAZOLETA MENDEZ NUÑEZ
- JUAN DE JUANES
- PUENTE CRISTO
- SOLÍS
- BDA. PRÍNCIPE ALFONSO

☒ **BRIGADA DE PODAS GRUPO 2**

Compuesta por un total de siete (7) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas de la Ciudad:

- CARRETERA GENERAL MIXTO
- PLAZOLETA MIRAMAR BAJO
- PASEO MARÍTIMO BENÍTEZ
- C/ INDEPENDENCIA
- MIRADOR ISABEL II
- TENIENTE JOSE DEL OLMO
- CALLE CORDOBA 1
- PRÍNCIPE ALFONSO (APARCAMIENTOS ÁRBOLES)
- FUENTE TERRONES
- CARRETERA MONTE HACHO
- BDA. POLÍGONO
- PASEO COLÓN
- PLAYA RIBERA
- PLAYA FUENTE CABALLO
- CAMOENS
- BDA. SAN DANIEL
- PARQUE JUAN CARLOS I RECINTO FERIAL



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

- EXPLANADA REZO
- JUAN DE JUANES
- BDA. SARDINERO
- AVDA. ESPAÑA
- PASEO LAS PALMERAS
- MENAHEM GABIZÓN
- AVDA. MARTÍNEZ CATENA

☑ **BRIGADA DE PODAS GRUPO 3 (PRESIDENCIA)**

Compuesta por un total de nueve (9) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

- AVDA. MARTÍNEZ CATENA
- MIRADOR DE SAN ANTONIO
- SOLAR SAN ANTONIO
- ERMITA SAN ANTONIO
- TENIENTE JOSÉ DEL OLMO (MANTENIMIENTO)
- CURVA SIDI EMBAREK
- RUTA VIRGEN DEL CARMEN
- AVDA. SAN JUAN DE DIOS
- HÍPICA (ÁRBOLES)
- C/ECHEGARAY
- C/DELGADO SERRANO
- C/INDEPENDENCIA
- PASEO COLÓN
- BDA. MANZANERA
- BDA. SAN DANIEL

5.-Trabajos de Pintura en todas las zonas de la Ciudad que lo requieran, principalmente en polideportivos, locales sociales y espacios de tránsito público (muros, barandillas,...), y de colaboración con ACEMSA en la limpieza de depósitos de agua en Barriadas Postigo, Hadú, Recinto Sur, Bombeo de agua del Tarajal, así como el mantenimiento de pintura en los aljibes de las barriadas.

Estos trabajos serán realizados por las siguientes brigadas:

☑ **BRIGADA DE PINTURA (B.A.R.E.D.A) GRUPO 1**

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Barriadas y Zonas:

- COLEGIO RAMÓN Y CAJAL
- LOCAL SOCIAL BDA. MIXTO - JARDINERAS POLÍGONO (BAJO) - LOCAL SOCIAL POLÍGONO V. A.
- CONTADORES BDA. MANZANERA
- LOCAL SOCIAL MANZANERA
- POLIFUNCIONAL PRÍNCIPE ALFONSO
- POLKIDEPORTIVO INFANTIL MIRAMAR BAJO
- LOCAL SOCIAL BDA. ALFAU



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

- POLIDEPORTIVO ZURRÓN
- LOCAL SOCIAL VARELA VALIÑO
- POLIDEPORTIVO PEDRO LA MATA
- BARRIADA MANZANERA
- PARQUE INFANTIL POLIGONO V.A.
- ERQUICIA
- POLIDEPORTIVO JUAN XXIII
- LA ENCRUCIJADA (MANTENIMIENTO) - POBLADO REGULARES (SUELOS)
- LOCAL SOCIAL VIRGEN DE LA PALMA
- POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE
- LOCAL SOCIAL MIRAMAR BAJO

☒ **BRIGADA DE PINTURA (B.A.R.E.D.A) GRUPO 2**

Compuesta por un total de ocho (8) operarios, que actuarán en las siguientes Zonas

- MIRAMAR ALTO (MANTENIMIENTO)
- LOCAL SOCIAL PRÍNCIPE FELIPE I
- LOCAL SOCIAL PRÍNCIPE FELIPE II
- PARQUE INFANTIL PRÍNCIPE FELIPE
- LIMPIEZA GRAFITIS PRÍNCIPE FELIPE
- LOCAL SOCIAL BDA. EL MOLINO
- LOCAL SOCIAL PARQUES DE CEUTA
- PLAZOLETA LA ENCRUCIJADA
- LOCAL SOCIAL BENÍTEZ
- JUAN CARLOS I
- POLIDEPORTIVO O´DONNELL
- POLIDEPORTIVO BENZÚ
- PLAZOLETA PRÍNCIPE ALFONSO
- RUTA VIRGEN DEL CARMEN (BDA. ALMADRABA, MIRAMAR, ...)
- PLAZOLETA MANUEL SUANEZ
- POLIDEPORTIVO MANZANERA
- ANFITEATRO MIRAMAR BAJO
- MANTENIMIENTO HOSPITAL MILITAR
- JARDINERAS Y MACETEROS PARQUES DE CEUTA - LOCAL SOCIAL ZURRÓN
- POLIDEPORTIVO POLÍGONO V.A.
- JARDINERAS BDA. SAN DANIEL

☒ **B.I.U.R (BRIGADA DE INTERVENCIÓN RÁPIDA)**

Compuesta por un total de seis (6) operarios, que actuarán en Servicios de Apoyo Urgente de la Ciudad.

6.- Acompañamiento y mantenimiento de la zona de Príncipe Alfonso: Para este trabajo se destina una Brigada compuesta de seis (6) operarios y dos (2) Aux. Administrativos.

7.- Transporte de inertes procedentes del propio trabajo realizado, además de colaboración en el transporte con el Plan de Empleo y otras necesidades de carácter municipal.



8.- Labor de vigilancia complementaria a los servicios públicos en el entorno concreto.

9.- Apoyo a los vecinos que, por su implicación, fomenten el embellecimiento de su barriada.

10.- Trabajos de apoyo a los servicios de la Ciudad cuando se requiera.

11.- Trabajos especiales:

- Previos a las festividades de nuestra Ciudad que siguen, comprensivos de tareas de desbroce, limpieza, plantación, regado, pintura,... de las zonas correspondientes:

- ☐ MARZO Y ABRIL....."RUTA DE SEMANA SANTA"
- ☐ MAYO Y JUNIO....."CORPUS CHRISTI"
- ☐ JUNIO....."RUTA DE SAN ANTONIO"
- ☐ JULIO....."RUTA VIRGEN DEL CARMEN"
- ☐ AGOSTO....."RECINTO FERIAL"
- ☐ NOVIEMBRE....."DÍA DE LOS DIFUNTOS MOCHILA"
- ☐ FESTIVIDAD DEL BORREGO..... SEGÚN CICLO LUNAR
- ☐ FESTIVIDAD RAMADÁN..... SEGÚN CICLO LUNAR

- En la temporada de baño, mantenimiento en las zonas ajardinadas de las playas de la Ciudad.

- En la temporada de verano, desbroce en los MIRADORES ISABEL II y SAN ANTONIO.

- También, si fuese necesario, fumigación de las distintas zonas de la Ciudad (a cargo de un grupo de operarios especializados).

El centro de actividades de las "Brigadas Verdes" estará ubicado en los locales situados en la Barriada Miramar Bajo, en precario, de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, además de un local, anexo, que servirá de almacén y custodia del material necesario.

El personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios propios de los empleados públicos:

- Cursos de Formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del Servicio Médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.



Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 3.513.000 € (Tres millones quinientos trece mil euros), correspondientes a la partida presupuestaria 48000.9241.009 Subvención Federación Asociaciones de Vecinos (Brigadas Verdes)-, del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2021 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 108 , de 30 de diciembre de 2020).

Tercera.- De conformidad con el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la citada aportación se abonará con pagos mensuales por anticipado y ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dichas normas. La cuantía de los pagos mensuales será la parte proporcional a los 12 meses, salvo que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos solicite un importe diferente, lo que deberá hacer por escrito antes del día 20 del mes anterior al que corresponda efectuar el ingreso, mediante una estimación de los gastos a efectuar en dicho mes, con indicación de aquellos que corresponden a personal y a gastos corrientes.

En el caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € por ejecución de obra o 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá justificarse la necesidad del mismo y presentar, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo al pago.

Cuarta.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a actuaciones que se enmarquen en el objeto del Convenio, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En concreto, son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social, en los términos contemplados en la nueva redacción del apartado e) del artículo 7 del citado Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, efectuada por la modificación publicada en el B.O.C.CE. nº 4.940, de fecha 20.04.2010.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos,..., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.



h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta justificará, dentro de los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre del año, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

En el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período de vigencia del presente convenio.

En los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deberá aportar los documentos que acrediten que se han solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, acompañados de una memoria en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

Los gastos de suministro de combustibles, en su caso, se justificarán mediante factura en la que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre o denominación social, domicilio y número o código de identificación fiscal de la empresa prestadora del servicio.
- Número de orden de la factura.
- Tipo de combustible suministrado.
- Cantidad de litros suministrados.
- Precio por litro.
- Importe total del suministro efectuado.
- Lugar y fecha de la emisión.
- Firma o sello del prestador del servicio.
- Matrícula del vehículo.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Al amparo de lo previsto en el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31.3 de la propia, será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención, que el convenio regula la forma de acreditación del gasto realizado, de conformidad con lo siguiente:

1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y serrado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

Sexta.- Al ser la cuantía de la subvención superior a 100.000 € deberá acompañarse, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (nuevo artículo aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE. nº 4.940, de 20 de abril de 2010-), a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Asimismo deberán someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 del citado Reglamento de Subvenciones.

La remisión de la documentación pertinente deberá efectuarse en la forma establecida por la normativa vigente y por los criterios fijados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Guía de Subvenciones aplicable, que indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en dicha Guía.

Séptima.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

Octava.- Los efectos del presente Convenio tendrán vigencia desde su firma con carácter retroactivo desde el 1 de Enero hasta, como máximo, el 31 de Diciembre de 2021. En caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta o la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta decidieran dar por concluido el convenio antes de esa fecha tope del 31 de Diciembre de 2021 deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con un antelación mínima de un mes a la fecha propuesta de finalización.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley General de Subvenciones así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta B.O.C.CE nº 4.392, de 18 de enero de 2005- modificado el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE nº 4.940, de 20 de abril de 2010-, así como las indicaciones contempladas en la Guía de Subvenciones aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión de fecha 2 de diciembre de 2016, cuyo texto se haya publicado en la página web de nuestra Ciudad.

Décima.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecino de Ceuta, Entidad beneficiaria, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones.

Decimoprimera.- La Ciudad Autónoma de Ceuta no asumirá funciones directivas, ni dictado de órdenes o instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Decimosegunda.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos exime de todo tipo de responsabilidad a la Consejería competente y a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad beneficiaria, resultaren sancionados o condenados a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

Decimotercera.- Este Convenio no dará lugar en ningún caso, a relación laboral entre la Ciudad y el personal al servicio de la citada Federación, y por ello no procederá la revisión de las condiciones económicas que tenga lugar, en caso de su extinción o no renovación, quedando finalizada la obligación de los abonos mensuales una vez realizada la liquidación en el momento de la finalización de dicho programa.

Decimocuarta.- En caso del supuesto anterior, el material inventariable adscrito a este Convenio pasará a ser Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Decimoquinta.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

7.3.- (1919) Contratación del “Servicio de redacción de proyectos, dirección técnica y coordinación de seguridad y salud para obras (“PLAN PYMES COVID-19”).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “Servicio de redacción de proyectos, dirección técnica y coordinación de seguridad y salud para 5 obras (“PLAN PYMES COVID-19”) de los proyectos que se relacionan a continuación: -OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA EDIFICIO DE BOMBEROS. -OBRAS DE SUSTITUCIÓN CRUZ CEMENTERIO SANTA CATALINA. -OBRAS DE REHABILITACIÓN MATADERO. -OBRAS DE REFORMA CAFETERÍA AYUNTAMIENTO. - OBRAS DE REPARACIÓN DE LOCAL PARA OFICINA DE ESTADÍSTICA, con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación del “Servicio de redacción de proyectos, dirección técnica y coordinación de seguridad y salud para 5 obras (“PLAN PYMES COVID-19”) de los proyectos que se relacionan a continuación: -Obras de impermeabilización cubierta edificio de Bomberos. -Obras



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

de sustitución cruz cementerio Santa Catalina. -Obras de rehabilitación matadero. -Obras de reforma cafetería ayuntamiento. -Obras de reparación de local para oficina de estadística, con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61907(2020, PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del "Servicio de redacción de proyectos, dirección técnica y coordinación de seguridad y salud para 5 obras ("PLAN PYMES COVID-19") de los proyectos que se relacionan a continuación: -Obras de impermeabilización cubierta edificio de Bomberos. - Obras de sustitución cruz cementerio Santa Catalina. -Obras de rehabilitación matadero. -Obras de reforma cafetería ayuntamiento. -Obras de reparación de local para oficina de estadística, con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61907(2020, PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19).

7.4.- (2473) Contratación del "servicio de redacción de proyectos, dirección técnica, coordinación de seguridad y salud para las obras en las instalaciones de la Policía Local.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente dice:

"Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN TÉCNICA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA LOCAL" de los proyectos que se relacionan a continuación: - OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES A LA NORMATIVA VIGENTE EN EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL, con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos "cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario". A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación del “servicio de redacción de proyectos, dirección técnica, coordinación de seguridad y salud para las obras en las instalaciones de la policía local” de los proyectos que se relacionan a continuación: -OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES A LA NORMATIVA VIGENTE EN EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL, con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61907(2020, PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19).”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del “servicio de redacción de proyectos, dirección técnica, coordinación de seguridad y salud para las obras en las instalaciones de la policía local” de los proyectos que se relacionan a continuación: -OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES A LA NORMATIVA VIGENTE EN EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL, con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61907(2020, PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19).

8º) ASUNTOS DE URGENCIA

8.1- (2307) Compromiso de gastos futuro de inclusión en los presupuestos para el ejercicio 2022 de cantidad para el contrato del suministro de vestuario, calzado y equipos de protección individual de Seguridad necesario para el personal que se contrata cada año a través de los Planes de Empleo, talleres de empleo, escuelas taller y colaboración social..-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería celebrar un contrato para el suministro de vestuario, calzado y equipos de protección individual de Seguridad necesario para el personal que se contrata cada año a través de los Planes de Empleo, talleres de empleo, escuelas taller y colaboración social.

En aras a mejorar la eficacia en el suministro de los elementos necesarios para la prestación de sus respectivos servicios por dichos trabajadores, y dado que cada año varía en su número y en la fecha de incorporación a sus puestos, según se tramita la convocatoria de la subvención por la cual se contratan, se pretende celebrar un contrato que abarque los planes de empleo, talleres y escuelas de empleo así como la colaboración social, que se pudieran celebrar, durante los años 2021 y 2020.

El pago se realizará por certificaciones mensuales en función del consumo que se haya realizado durante el mes y previa entrega de los vales de recogida de vestuario y Epis necesarios.

La financiación para dicho contrato tiene carácter de gasto futuro, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2021-2022; aunque la presente aprobación por parte del



Exp. nº.- 2021/7233

Ref.- FMD

Consejo de Gobierno sólo afecta al ejercicio 2022 (año en el que se inicia el siguiente plan de empleo al presente ejercicio), dado que el ejercicio 2021 tiene su correspondiente partida para hacer frente al gasto que se realice.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el compromiso de gastos futuro de inclusión en los presupuestos para el ejercicio 2022 la cantidad de 220.131 euros para el fin expuesto en la presente propuesta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el compromiso de gastos futuro de inclusión en los presupuestos para el ejercicio 2022 la cantidad de 220.131 euros para el fin expuesto en la presente propuesta.

9º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE